

INFORMACIÓN DE INTERÉS

NUEVO MODELO DE DILIGENCIA DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En el Boletín Oficial del Estado número 220, de 12 de septiembre de 2016, se ha publicado la **Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

Lo que viene a disponer esta norma es un **nuevo procedimiento para documentación de las actuaciones de la Inspección de Trabajo**, estableciendo qué debe incorporarse a las diligencias, así como su formato y su remisión a los sujetos inspeccionados.

Debemos destacar que antes del 2013, existía la obligación por parte de las empresas, ya fueran personas físicas como jurídicas, de tener y diligenciar un Libro de Visitas por Centro de Trabajo.

Era, por tanto, el soporte que los funcionarios de la Inspección utilizaban para extender sus diligencias, bien cuando se personaban en un centro de trabajo o bien cuando requerían la comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas y en el que, además, se anotaban las actuaciones comprobatorias en materia de prevención de riesgos laborales.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, eliminó la obligación de tener un Libro de Visitas físico en cada Centro de Trabajo, disponiendo en su artículo 40 que "(...) La Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pondrá a disposición de las empresas, de oficio y sin necesidad de solicitud de alta, un Libro de Visitas electrónico por cada uno de sus centros de trabajo, en el que los funcionarios actuantes, con ocasión de cada visita a los centros de trabajo o comprobación por comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas que realicen, extenderán diligencia sobre tal actuación"

Este Libro de Visitas Electrónico era una aplicación web, a la que se accedía desde Internet y precisaba el usuario estar previamente dado de alta en el sistema (además de los requisitos del equipo informático, configuración del navegador y componente de firma, así como tener instalados los drivers de la tarjeta del Ministerio).

En el **Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015**, se acordaron 20 medidas para la reducción de las cargas administrativas, entre las que se encontraba la **supresión de la obligatoriedad del Libro de Visitas Electrónico de la Inspección de Trabajo**, indicando la medida número 9: "Se sustituirá la obligación de puesta a disposición de un Libro electrónico de Visitas y mediante la correspondiente Orden Ministerial se regulará la documentación de las actuaciones inspectoras de la manera más eficiente posible, sin generar cargas administrativas a las empresas y a la vez dotando a las actuaciones de seguridad jurídica,

quedando a cargo de la Administración, y no de las empresas, las obligaciones relativas a la constancia de las actuaciones”.

Tras la publicación de la **Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, desaparece la obligación para las empresas de adquirir, llevar y diligenciar los Libros de Visitas como venían haciendo hasta la fecha, al establecer, en su artículo 21.6 que “Los funcionarios actuantes extenderán diligencia por escrito de cada actuación que realicen con ocasión de las visitas a los centros de trabajo o de las comprobaciones efectuadas mediante comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas (...) no se impondrán obligaciones a los interesados para adquirir o diligenciar cualquier clase de libros o formularios para la realización de dichas diligencias”.

Para dar cumplimiento a lo acordado en Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 2015, y a lo dispuesto por la Ley 23/2015, **se publica un nuevo modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** en la Orden Ministerial que ha ocupado esta nota y de la que podemos destacar:

1. **Elimina la obligación de las empresas de adquirir o diligenciar cualquier clase de libros o formularios para la realización de dichas diligencias**, esto es, el repetido Libro de Visitas (que ya sólo existía en formato electrónico); y
2. **Traslada a la Inspección las obligaciones relacionadas con la necesidad de documentar y dejar constancia de las actuaciones inspectoras.**

(Téngase en cuenta que persiste la obligación de conservación a disposición de la Inspección y por plazo de cinco años, tanto de las diligencias entregadas o remitidas con el nuevo modelo, como los Libros de Visitas y modelos de diligencia extendidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden).

Texto íntegro de la Orden ESS/1452/2016 en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/09/12/pdfs/BOE-A-2016-8361.pdf>